

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0322 del 09 de Julio del año 2012**, el Señor Jesús María Cosme Guzmán identificado con cédula de ciudadanía 71.785.839, solicita ante la Corporación permiso de Aprovechamiento Forestal de Bosque Nativo, en beneficio del predio denominado "La Guadua" del Municipio de Sonsón.

Que mediante **Auto con Radicado 134-0257 del 12 de Julio de 2012**, se dispone admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal Natural Persistente, solicitado por el Señor Jesús María Cosme Guzmán.

Que mediante **Informe Técnico con Radicado 134-0269 del 03 de Septiembre de 2012**, se recomienda:

- Entregar salvoconductos para el transporte de 2.088 m³ (repartidos en tres cuotas de un año, de 969 m³).
- El permiso de Aprovechamiento tendrá un periodo de tiempo para su ejecución de dos (2) años.

Que mediante **Informe Técnico con Radicado 134-0301 del 20 de Septiembre de 2012**, se indica con un nuevo cálculo de volumen de madera en bruto y

considerando las pérdidas que se generan durante las operaciones de aprovechamientos y el remanente que se deben conservar para la preservación de las especies, el volumen neto de madera comercial disponible es de 918 m³ para el cuartel de corta de 24 hectáreas determinado, distribuidos en tres (3) cuotas de corta anual de 306 m³, sobre unidades de corta de ocho (8) hectáreas cada una.

Que mediante **Resolución con Radicado 134-0125 del 26 de Septiembre de 2012**, la Corporación otorga al Señor Jesús María Cosme Guzmán un volumen neto comercial de 918 m³ repartidos en tres (3) cuotas de un año, de 306 m³ con una vigencia de tres (3) años a explotar en el predio La Guadua, Vereda La Hermosa, Corregimiento de La Danta del Municipio de Sonsón.

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0480 del 09 de Octubre de 2012**, el Ingeniero Forestal responsable del Plan de Manejo Forestal realizado en el predio denominado "La Guadua" ubicado en La Vereda La Danta del Municipio de Sonsón, solicita evaluar técnicamente el volumen (m³) autorizado mediante Resolución con Radicado 134-0125 del 26 de Septiembre de 2012, esto debido a que el volumen solicitud fue de 3970 m³ y Cornare solo aprobó 918 m³.

Que mediante **Informe Técnico con Radicado 134-0331 del 10 de Octubre de 2012**, se concluye que el volumen total es de 2341 m³ y a este valor aplicando el valor de desperdicio 0.392 queda un valor de 918 m³, que es el volumen total otorgado para dicho aprovechamiento, por lo tanto no se modificará, por tal motivo no se acogerán las observaciones presentadas por el Ingeniero Forestal responsable del Plan de Manejo.

Que mediante **Auto con Radicado 134-0394 del de 19 de Octubre de 2012**, se admite y se resuelve de plano un recurso de reposición, concluyendo que el volumen otorgado para el aprovechamiento en el predio La Guadua, ubicado en La Vereda La Hermosa del Municipio de sonsón es de 918 m³, repartidos en tres (3) cuotas de 306 m³ cada una.

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0013 del 18 de Enero de 2013**, el Señor Jesús María Cosme Guzmán, en calidad de titular del aprovechamiento, solicita ante la Corporación reducir el plazo de tres (3) años.

Que mediante **Informe Técnico con Radicado 134-0047 del 18 de Febrero de 2013**, se indica mediante argumentos técnicos de análisis de factores forestales, que no se justifica a modificación para la reducción del plazo concedido inicialmente; se recomienda entonces que la segunda y tercera cuota de corte de siete (7) meses cada una e igual volumen.

Que mediante **Resolución con Radicado 134-0441 del 06 de 2013**, se modifica un Acto Administrativo donde se indica que en cuanto al termino para el aprovechamiento forestal para las cortas siguientes será de siete (7) para la segunda y siete (7) meses para la tercera, con los mimos volúmenes otorgados en un principio.

Que mediante **Informe Técnico con Radicado 0414 del 20 de Septiembre de 2013**, se informa que el Señor Jesús María Cosme Guzmán, realizó el aprovechamiento forestal en el sector seleccionado para la primera corta, extrayendo el volumen otorgado y registrados en la base de datos de salvoconductos con 306 m³, por lo tanto se le permite continuar con la segunda corta el día 26 de Septiembre de 2013.

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0159 del 05 de Mayo de 2014**, el Señor Jesús María Cosme Guzmán, solicita ante la Corporación revisar el Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución con Radicado 134-0125 del 26 de Septiembre de 2012, para que sea adjudicada la tercera corta.

Que mediante **Informe Técnico con Radicado 134-0216 del 13 de Junio de 2014**, se recomienda continuar el proceso de Aprovechamiento Forestal y autorizar la tercera unidad de corta por 300,7 m³.

Que mediante **Resolución con Radicado 134-0065 del 26 de Junio de 2014**, la Corporación autoriza la tercera corta relacionada con el permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución con Radicado 134-0125 del 26 de Septiembre de 2012, al Señor Jesús María Cosme Guzmán, por un volumen de 300,7 m³ y un término de ejecución de siete (7) meses.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita técnica de control al permiso de Aprovechamiento forestal otorgado al Señor Jesús María Cosme Guzmán, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante Resolución con Radicado 134-0216 del 13 de Junio de 2014, originándose el **Informe Técnico con Radicado 112-2397 del 09 de Diciembre de 2015**, en el cual se conceptúa que:

(...)

"25. OBSERVACIONES

1. *La Corporación procede a realizar visita técnica el día 04 de Noviembre de 2015, en compañía del Señor solicitante Jesús María Cosme Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.785.839, con el objetivo de verificar lo estipulado en la Resolución con Radicado 134-0065 del 25 de Junio de 2014.*
2. *Se accedió al predio donde se realizó el aprovechamiento de la tercera corta, para extraer 300,7 m³ y se procedió a verificar los datos de georreferenciación y cuales especies fueron aprovechadas en dicho sector.*
3. *Con estos datos de georreferenciación tomados en campo, se procedió a realizar la respectiva ubicación en la cartografía de la Corporación, encontrando que el predio en el cual se llevó a cabo la tercera corta correspondiente al Aprovechamiento Forestal de Bosque Nativo, está ubicado en La Vereda La Hermosa del Municipio de Sonsón.*

4. La vegetación remanente está conformada por especies tales como: Guamo (*inga sp*), Chingalé (*jacarand copaia*), anime (*protium sp*), arenillo (*dendrobagia boliviana*), perillo (*schyzolobium sp*), anime (*protium sp*), majagua (*Rollinia sp*), individuos con diámetros entre 15 y 35 centímetros.
5. Las especies aprovechadas coindicen con las indicadas en la Resolución 135-0065 del 25 de Junio de 2014, otorgada por la Corporación, entre ellas está el anime (*protium sp*), la majagua (*Rollinia sp*), chingalé (*jacaranda copaia*), entre otras.
6. El volumen total otorgado para la tercera corta de las ocho (8) hectáreas, de acuerdo con la Resolución 134-0065 del 26 de Junio de 2014 fue de 300,7 m³.
7. Al revisar la base de datos de salvoconductos entregados, se evidencia que el titular del permiso otorgado, el Señor Jesús María Cosme Guzmán, movilizó la cantidad de 911,37 m³ de madera comercial en tres unidades de corta, cada una de ocho (8) hectáreas, entre el 10 de Octubre de 2012 y 1º de Octubre de 2014.
8. Con la extracción de madera en la tercera corta, se da por terminado el Aprovechamiento Forestal en el predio La Guadua, Vereda La Hermosa del Municipio de Sonsón

CONCLUSIONES

1. Con los datos de georreferenciación tomados en campo y realizando la respectiva ubicación en la cartografía de la Corporación, se concluye que el predio en beneficio del cual se realizó el aprovechamiento forestal de bosque nativo, cuyo titular es el Señor Jesús María Cosme Guzmán, está ubicado en La Vereda La Hermosa del Municipio de Sonsón.
2. El Señor Jesús María Cosme Guzmán identificado con cédula de ciudadanía N° 71.785.839, titular del permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, por el sistema de entresaca selectiva en el predio denominado "La Guadua", ejecutó el aprovechamiento forestal de la tercera corta en siete (7) meses, extrayendo 300,7 m³, tal y como se indicó en la Resolución que otorgó el aprovechamiento, dando cumplimiento a las obligaciones allí establecidas.
3. Con la extracción en la tercera corta, se da por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, por el sistema de entresaca selectiva, ejecutado en el predio La Guadua, Vereda La Hermosa del Municipio de Sonsón, en total se extrajeron 911,37 m³, tal como se indica en la Resolución 134-0125 del 26 de Septiembre de 2012..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con Radicado 112-2397 del 09 de Diciembre de 2015, se ordenará el archivo del expediente No 05.756.06.14638, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con dicho asunto.

PRUEBAS

- Oficio con Radicado 134-0322 del 09 de Julio del año 2012
- Auto con Radicado 134-0257 del 12 de Julio de 2012
- Informe Técnico con Radicado 134-0269 del 03 de Septiembre de 2012
- Informe Técnico con Radicado 134-0301 del 20 de Septiembre de 2012
- Resolución con Radicado 134-0125 del 26 de Septiembre de 2012
- Oficio con Radicado 134-0480 del 09 de Octubre de 2012
- Informe Técnico con Radicado 134-0331 del 10 de Octubre de 2012
- Auto con Radicado 134-0394 del de 19 de Octubre de 2012
- Oficio con Radicado 134-0013 del 18 de Enero de 2013
- Informe Técnico con Radicado 134-0047 del 18 de Febrero de 2013
- Resolución con Radicado 134-0441 del 06 de 2013
- Informe Técnico con Radicado 0414 del 20 de Septiembre de 2013
- Oficio con Radicado 134-0159 del 05 de Mayo de 2014
- Informe Técnico con Radicado 134-0216 del 13 de Junio de 2014
- Resolución con Radicado 134-0065 del 26 de Junio de 2014
- Informe Técnico con Radicado 112-2397 del 09 de Diciembre de 2015

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.756.06.14638, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor Jesús María Cosme Guzmán identificado con cédula de ciudadanía N° 71.785.839.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipios de San Luís

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.756.06.14638
Asunto: Flora-Aprovechamiento
Proceso: Auto de Archivo
Proyecto: Paula M.
fecha: 21/Enero/2016